

a Sexto
del Dr.
Eduardo Rosales
C. 615
Ape. Borja
29-531
03-090

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DISAKOMATI S.A.

CUANTIA: S/10'000.000,00

COPIAS DADAS: 4

"En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
 hoy día lunes siete de mayo de mil novecientos noventa,
 ante mí el Notario Sexto de este cantón, Doctor Hugo Cornejo
 Rosales, comparecen: los cónyuges señores: Juan José Salgado
 Niez y señora María del Pilar Burgos Becdach de Salgado, casa-
 dos, esta última comparece para autorizar a su prenombrado cón-
 yuge la celebración de la presente escritura y la suscripción
 de las respectivas acciones; el señor Marcelo Almeida Bravo,
 soltero; el señor Jorge Reinaldo Amán Guerrero, soltero, los
 cónyuges señores María Cristina Gordillo Madera de Montalvo
 Raúl Alberto Montalvo Pecerra, casados, este último compare-
 ce para autorizar a su prenombrada cónyuge la celebración de
 la presente escritura y la suscripción de la respectiva acción
 y la señorita Soraya Luz Gutierrez Pozo, soltera,, todos
 los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con do-
 micilio en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y
 obligarse, a quienes conozco de que doy fe y dicen: que ce-
 lebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sirva-

1 se incorporar una en la que conste el contrato de Constitución
2 de la Compañía Anónima DISAROMATI S.A., al tenor de las si-
3 guientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen para
4 el otorgamiento de esta escritura los cónyuges señor Juan José
5 Salgado Diez y señora María del Pilar Burgos Becdach de Salga-
6 do, casados, esta última comparece para autorizar a su prenom-
7 brado cónyuge la celebración de la presente escritura y la sus-
8 cripción de las respectivas acciones, el señor ^(M)Marcelo Almeida
9 Bravo, soltero, el señor ^(J)Jorge Reinaldo Amán Guerrero, soltero;
10 los cónyuges ^(A)señora María Cristina Gordillo Madera de Montal-
11 vo y señor Raúl Alberto Montalvo Becerra, casados, este último
12 comparece para autorizar a su prenombrada cónyuge la celebra-
13 ción de la presente escritura y la suscripción de la respec-
14 tiva acción; y la señorita ^(S)Soraya Luz Gutierrez Pozo, soltera,
15 los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con do-
16 micilio en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y o-
17 bligarse.- SEGUNDA.- DECLARACION.- Los comparecientes en for-
18 ma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos
19 legales, declaran que es su voluntad constituir la Compañía
20 Anónima DISAROMATI S.A. mediante el presente contrato, la
21 misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los es-
22 tatutos sociales contenidos en la cláusula tercera - TERCERA.-
23 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DISAROMATI S.A. - ARTICULO PRIMERO
24 DENOMINACION Y OBJETO.- La Compañía se denominará DISAROMATI
25 S.A. y tendrá por objeto la fabricación, transformación, im-
26 portación, exportación, distribución y comercialización de ma-
27 terias primas básicas para las industrias de productos alimen-
28 ticios, bebidas, cigarrillos, farmacéuticos, de limpieza, cos-

aría Sexta
go del De.
oraje Rosales
qui 615
Felipe Borr
529.511
583.00

1 méticos, de tocador, perfumería, tales como: mezclas entre
2 sí de dos o más sustancias odoríferas, naturales o artificia-
3 les y mezclas a base de una o más sustancias, incluidas las
4 simples soluciones en alcohol; colorantes y lacas naturales
5 o artificiales; vitaminas y demás materias primas utilizadas
6 en dichas industrias. La fabricación, importación, exporta-
7 ción, comercialización y distribución de productos alimenti-
8 cios, cosméticos, de perfumería, de tocador, de limpieza y
9 conexos, elaborados o semi-elaborados. La importación expor-
10 tación, distribución, comercialización e intermediación de
11 productos agrícolas y del mar, tales como: flores, cacao,
12 frutas, hortalizas, camarones y otros productos marinos.- Para el
13 cumplimiento de su objeto podrá representar a Compañías extran-
14 jeras y/o nacionales; realizar todos los actos y contratos de
15 la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social, sin
16 más límites que los establecidos por las leyes y estos esta-
17 tutos.- Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras
18 leyes, la Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las acti-
19 vidades señaladas en el artículo veinte y siete de la Ley de
20 Regulación Económica y Control de Gasto público.- ARTICULO SEPTIMO.
21 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La Compañía DISOROMATI S.A.
22 es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal estará
23 en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales y agencias
24 en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo
25 de duración de la Compañía es de treinta años, contados desde
26 su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito,
27 no obstante la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado
28 antes de su vencimiento y disolver la Compañía en cualquier

1 tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la Ley
2 y estos estatutos.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.- El
3 capital social de la Compañía es de diez millones de sucres,
4 dividido en diez mil acciones nominativas y ordinarias de un
5 mil sucres cada una; los títulos de acción estarán firmados
6 por el Presidente y Gerente. En el caso de aumento de capital
7 los accionistas tendrán derecho preferente de suscribir las
8 nuevas acciones en proporción a las que poseen.- ARTICULO CUAR-
9 TO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionis-
10 tas es el organismo supremo de la sociedad y la administración
11 de la misma corresponde al Presidente y al Gerente.- ARTICULO
12 QUINTO.- La Junta General de Accionistas se constituye por los
13 accionistas legalmente convocados y reunidos. Para que sesio-
14 nen válidamente en primera convocatoria, es necesario que esté
15 presente o representado en ella, por lo menos el setenta y
16 cinco por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
17 reunirán, en segunda convocatoria, mediante el respectivo lla-
18 mamiento, en igual forma que la primera, según lo establecido
19 en el artículo sexto de los estatutos, advirtiéndose que esta
20 reunión se realizará con el número de accionistas presentes.
21 No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válida-
22 mente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
23 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
24 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asis-
25 tentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nul-
26 dad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta, según
27 lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de
28 Compañías. Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en

Sexta
del Dr.
Rojas Rosales
615
Hpe. Borja
29-511
53.090

1 el domicilio principal de la Compañía y serán ordinarias y
 2 extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se reuni-
 3 rán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses pos-
 4 teriores a la finalización del ejercicio económico de la Compa-
 5 ñía, para considerar lo establecido en el artículo doscientos
 6 setenta y seis de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales
 7 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
 8 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICU-
 9 LO SEXTO.- CONVOCATORIA.- El Presidente y el Gerente, indivi-
 10 dual o conjuntamente, convocarán a los accionistas para las
 11 Juntas Generales por la prensa, mediante un aviso publicado
 12 en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domici-
 13 lio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación
 14 por lo menos al fijado para la reunión.- También se podrá
 15 convocar a Junta General de Accionistas por solicitud del
 16 o de los accionistas que representen por lo menos el veinte
 17 y cinco por ciento del capital social, en la forma estableci-
 18 da por el artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Com-
 19 pañías. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales y será
 20 especial e individualmente convocado.- ARTICULO SEPTIMO
 21 CONCIERENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
 22 Generales personalmente o por medio de sus representantes le-
 23 gales o de sus apoderados, que acrediten la calidad de tales
 24 por medio de sus nombramientos o poderes debidamente otorgados
 25 o por carta poder, la que servirá únicamente para la sesión
 26 o sesiones a que se refiere dicho documento.- ARTICULO OCTAVO
 27 DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Ge-
 28 nerales, se harán constar en Actas que serán suscritas por el

1 Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Universa-
2 les, dichas actas serán suscritas por todos los concurrentes
3 accionistas a la sesión, de conformidad con la Ley. Las ac-
4 tas de las Juntas Generales se llevarán de conformidad a lo dis-
5 puesto en el artículo veinte y dos del Reglamento Sobre Juntas
6 Generales, es decir, en hojas móviles escritas a máquina.-
7 ARTICULO NOVENO.- DERECHO DE VOTO.- Los accionistas tendrán
8 derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones
9 y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capi-
10 tal pagado concurrente a la reunión, a excepción de los casos
11 en que estos estatutos o la Ley contemplan otra mayoría. El
12 presidente presidirá las Juntas Generales de Accionistas y
13 actuará como secretario el Gerente o la persona que designe
14 la Junta.- ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL
15 Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar Presidente,
16 Gerente, Comisario Principal y Comisario suplente de la Compa-
17 ñía, los mismos que deberán reunir las condiciones requeridas
18 por estos estatutos y la Ley; de igual manera fijará sus re-
19 muneraciones. Además, conocerá y resolverá sobre la remoción
20 de los mencionados funcionarios; b) Conocer y resolver sobre
21 los informes que presente el Gerente relativos al balance, re-
22 parto de utilidades, distribución de beneficios sociales, cons-
23 titución de reservas, c) Resolver con el voto afirmativo del
24 cincuenta por ciento, por lo menos del capital social suscrito
25 y pagado, sobre las reformas del contrato social y de los es-
26 tatutos, prórroga de plazo o disolución anticipada, aumento o
27 disminución del capital social, la transformación, la fusión,
28 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la

Secretaría Sexta
cargo del Dr.
Coronjo Rosales
Parque 615
calle Felipe Bar
No. 529-57
50100

1 convalidación. En lo concerniente al quorum de instalación para
2 estos casos, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos
3 ochenta y dos de la Ley de Compañías; d) Resolver con el voto
4 afirmativo del setenta y cinco por ciento del capital pagado
5 sobre la liquidación de la sociedad; designar los liquidadores
6 y establecer del procedimiento correspondiente; e) Interpretar
7 de manera obligatoria los presentes estatutos; f) Resolver con
8 el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento del capital
9 pagado concurrente sobre todo asunto que se propusiere, cuya
10 resolución no corresponda a ningún otro organismo de la socie-
11 dad; g) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y
12 autorizar al Gerente para la celebración de la escritura pú-
13 blica respectiva; h) Resolver sobre la creación de agencias
14 y sucursales dentro o fuera del país, nombrando los corres-
15 pondientes funcionarios representantes; i) Autorizar al Pre-
16 sidente y al Gerente la suscripción de obligaciones, letras
17 de cambio, pagarés a la orden, arrendaciones y demás obliga-
18 ciones que excedan de quince millones de sucres; j) Autorizar
19 al Presidente y al Gerente la celebración de contratos de com-
20 praventa de bienes muebles, inmuebles, equinos, transportes
21 materiales o de cualquier índole que oblique a la Compañía
22 y cuya cuantía exceda los quince millones de sucres; k) Auto-
23 rizar la Constitución de gravámenes sobre bienes muebles o
24 inmuebles de propiedad de la Compañía cuyo valor exceda de los
25 quince millones de sucres; l) Autorizar la Constitución u otor-
26 gamiento de garantías en favor de terceras personas relaciona-
27 das con el giro de los negocios de la Compañía, garantías que
28 podrán ser personales, prendarias, hipotecarias, que excedan

1 de quince millones de acres; y, m) Ejercer todas las demás fun-
2 ciones que de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos
3 le corresponden.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DURACION DE SUS
4 FUNCIONES.- El presidente, el Gerente, el Comisario Principal
5 y el Comisario Suplente, durarán cinco años en sus funciones
6 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SE-
7 GUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del
8 Presidente: a) presidir las sesiones de las Juntas Generales;
9 b) Suscribir las actas de las Juntas Generales y los títulos
10 de acción juntamente con el Gerente; c) Supervigilar la buena
11 marcha económica y administrativa de la Compañía e informar
12 a la Junta General sobre cualquier novedad existente; d) Remo-
13 plazar el Gerente en caso de falta o impedimento de este último,
14 ejerciendo la representación legal de la Compañía solamente
15 a falta del Gerente, y e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
16 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General.-
17 ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a) Ejercer
18 la representación legal de la Compañía en la forma prevista
19 por la Ley y estos estatutos; b) Dirigir la administración
20 y la gestión económica de la Compañía, efectuar las operaciones
21 económicas y los actos administrativos conducentes a la reali-
22 zación de los fines sociales y, especialmente, dirigir la con-
23 tabilidad, correspondencia, archivo, libros sociales; c) Nombrar
24 y remover a los empleados con sujeción a la Ley; d) Llevar los
25 libros de actas de las Juntas Generales y el libro de Acciones
26 y Accionistas; e) Conferir poderes generales que tengan rela-
27 ción con el negocio social de la Compañía previa autorización
28 de la Junta General; f) Presentar a la Junta General el informe

anual, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias

y el proyecto de distribución de utilidades; g) Presentar anualmente a la Junta General la proforma presupuestaria e informar sobre los asuntos que le fueren solicitados; h) Actuar como secretario de la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; j) Realizar y cumplir por si mismo las obligaciones, actos, contratos y operaciones que no excedan de quince millones de sucres; y k) En general, ejercer las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO

El Gerente entregará a los accionistas copias del balance general y del estado de cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, así como la memoria del administrador, estos documentos estarán a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General ordinaria. Este derecho de los accionistas no menoscaba el de información, establecido en el artículo décimo

quinto de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

DEL COMISARIO.- La Junta General elegirá cada cinco años un Comisario principal y un suplente, quienes ejercerán las funciones establecidas por la Ley, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya finalización se establecerán los balances finales que determinen la situación de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.-

Las utilidades serán liquidadas anualmente, pudiendo formarse las reservas legales y voluntarias en la forma que

1 Sexta
del Dr.
Ejo Rosales
1015
Ipe Bor.
29-511
13-00

1 lo determina la Ley; La Junta General determinará el reparto
2 de los dividendos en orden a lo establecido en el artículo
3 doscientos veinte y uno de la Ley de Compañía.- ARTICULO DIECI-
4 MO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liqui-
5 dación de la Compañía se efectuará de acuerdo con las normas
6 vigentes, la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-
7 ARTICULO DIECI NOVENO.- En todo aquello que no se hubiere
8 previsto en los presentes estatutos, se entenderán incorpora-
9 das todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglame-
10 tos y leyes pertinentes.- DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los accio-
11 nistas suscriben el ciento por ciento del capital social de la
12 Compañía y lo pagan de acuerdo al siguiente detalle: el se-
13 ñor ¹Juan José Salgado Díez suscribe nueve mil novecientos
14 noventa y seis acciones nominativas y ordinarias de un mil
15 sucres cada una y paga en numerario el veinte y cinco por
16 ciento, es decir, la suma de dos millones cuatrocientos no-
17 venta y nueve mil sucres; el señor ²Marcelo Almeida Bravo
18 suscribe y paga una acción nominativa y ordinaria de un mil
19 sucres; el señor ³Jorge Reinaldo Amén Cuerrero suscribe y paga
20 una acción nominativa y ordinaria de un mil sucres; la señora
21 ⁴María Cristina Gordillo Madera de Montalvo suscribe y paga
22 una acción nominativa y ordinaria de un mil sucres; y, la se-
23 ñora ⁵Rorita Soraya Luz Gutierrez Pozo suscribe y paga una acción
24 nominativa y ordinaria de un mil sucres.- El plazo que se es-
25 tablece para que el accionista señor Juan José Salgado Díez
26 pague el saldo de siete millones cuatrocientos noventa y siete
27 mil sucres del capital suscrito es de dos años, contados a
28 partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercan-

Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales
Taq. 613
Luis Felipe Bora
Telfs. 529.530
529.000

1 til.- SEGUNDA.- Se adjunta el certificado bancario respectivo
2 del cual consta que en la cuenta de integración de capital
3 de la Compañía VISAROMATI S.A. se ha depositado la suma de
4 dos millones quinientos tres mil sucres.- TERCERA.- Se autori-
5 za a la señora María Cristina Gordillo Madera de Mortalvo para
6 que realice el trámite correspondiente de Constitución de la
7 Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y, de
8 igual manera, convoque a la primera Junta General de Accionis-
9 tas para elegir a los administradores y demás funcionarios
10 de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
11 demás cláusulas de estilo.- firma Doctor Raul Navas Kusso.-
12 Matrícula número mil seiscientos doce.- Hasta aquí la minuta
13 que los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus
14 partes.- Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí
15 el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se rati-
16 fican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.
17 firma Juan José Balgado.- cédula de ciudadanía número
18 ciento setenta cuatrocientos veinte cero diez- dos .-
19 firma María Purgos.- cédula de ciudadanía número
20 ciento setenta trescientos cincuenta y siete novecientos
21 sesenta y cinco- cuatro.- firma Marcelo Almeida.- cédula
22 de ciudadanía número ciento setenta quinientos cincuenta
23 y uno novecientos sesenta- nueve.- firma Jorge Reinaldo
24 Amán.- cédula de ciudadanía número ciento setenta seis-
25 cientos ochenta y ocho ochocientos cincuenta y nueve-
26 nueve.- firma María Cristina Gordillo.- C.C. 171101993-3.-
27 firma Raúl Alberto Mortalvo.- firma Doraya Luz Gutierrez.-
28 firma el Notario Sexto del cantón Pr. Hugo Cornejo Rosales.

Banco Holandés
Unido S. A.
Sucursal
Quito
Av. 10 de Agosto 911
Casilla 42
Teléfono: 524-200
Telex 2153
Cables Bancolanda

BHU

Departamento: COMERCIAL

Ref.: cav

Fecha: Quito, 7 de mayo de 1.990

C E R T I F I C A C I O N

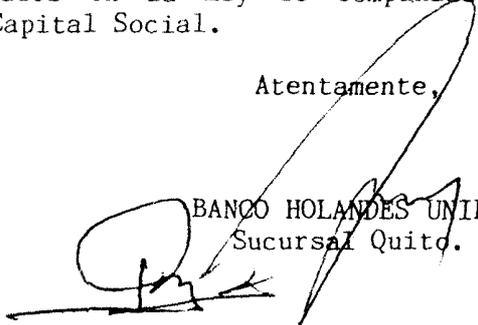
El BANCO HOLANDES UNIDO S.A., Sucursal Quito, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de DISAROMATI S.A., compañía que está en formación, con un depósito inicial de ECS 2'503.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL 00/100 SUCRES), efectuado por parte de:

Sr. JUAN JOSE SALGADO DIEZ	ECS 2'499.000,00
SR. MARCELO ALMEIDA BRAVO	1.000,00
SR. JORGE REINALDO AMAN GUERRERO	1.000,00
SRA. MARIA CRISTINA GORDILLO MADERA DE MONTALVO	1.000,00
SRTA. LUZ SORAYA GUTIERREZ POZO	1.000,00
TOTAL	<u>2'503.000,00</u>

Esta cantidad será mantenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos por la Ley para la constitución de las Sociedades Anónimas, y los representantes legales de, DISAROMATI S.A., nos presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.

La presente certificación no es negociable y se la emite solamente para efectos determinados en la Ley de Compañías, en cuanto se refiere a la Integración del Capital Social.

Atentamente,


BANCO HOLANDES UNIDO
Sucursal Quito.

de Socie
de la Pa
majo Socie
jul 613
Felipe Dorja
829-531
5-1-09

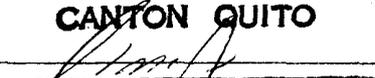
Comercio lunes siete. WAFR.

101-01-008e

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

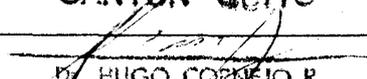
otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta tercera
copias, firmada y sellada en Quito, a siete de mayo de mil
novecientos noventa.

NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO


Dr. HUGO CORNEJO R.

RAZON: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de
Compañías, mediante Resolución No. 90.1.1.1.723 de 18 de Mayo
del presente año, tome nota al margen de la matriz, de la apro
bación de la Constitución de la Compañía DISAROMATI S.A.
Quito, a veinte de Mayo de mil novecientos noventa.

NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO


Dr. HUGO CORNEJO R.

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número setecientos veinte y tres, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 18 de mayo de 1990, bajo el número 813 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "DISAROMATI S.A.", otorgada el 7 de mayo de 1990, ante el Notario Sexto del Cantón, Dr. Hugo Cornejo Rosales.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6134.- Quito, a veinte y dos de mayo de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO